



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

**REGLAMENTO DE LAS
CONDICIONES DEL SERVICIO
DOCENTE**

V002

**Aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con
Resolución N°0266-2018-CU-ULADECH Católica, de fecha 28 de
febrero de 2018**

CHIMBOTE – PERÚ

Versión: 002	Código: R-RCSD	F. Implementación: 28-02-18	Pag.: 1 de 5
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N°0266-2018-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 1°.- El presente reglamento norma las condiciones del servicio docente y de sus incompatibilidades de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo 2°.- La programación de las actividades se presenta en el formato plan de trabajo individual del docente, registrado en el ERP University y verificado por la Coordinación Académica Lectiva (CAL), Coordinadores de Carrera (CC) y revisado por la Dirección de Innovación Pedagógica (DIP).

Artículo 3°.- El docente tiene como función la enseñanza-aprendizaje, la investigación formativa, la investigación científica, la extensión cultural y proyección social, y la gestión universitaria. El desempeño del docente puede tener una o varias funciones de acuerdo con las condiciones de trabajo aprobadas por el Rector.

Artículo 4°.- El docente puede desempeñarse en una o varias de las funciones indicadas en el artículo anterior de acuerdo con los requerimientos de la estructura organizativa y de la gestión por procesos. Para el desempeño del proceso de enseñanza-aprendizaje el docente puede ser titular y/o tutor, dueño de proceso o encargado de unidad operativa.

Artículo 5°.- La función de enseñanza-aprendizaje comprende el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza en los niveles de estudios de pregrado y posgrado, formación continua y otras formas de enseñanza aprendizaje planificadas en los sílabos-planes de aprendizaje registrados. Incluyen las actividades de investigación formativa y de extensión cultural y proyección social planificadas en los sílabos planes de aprendizaje (SPA).

Artículo 6°.- La función de investigación formativa y/o científica la desarrolla el docente a través de:

- a) Actividades de investigación dentro de las asignatura a su cargo planificando en el sílabo plan de aprendizaje (SPA) las actividades que deben cumplir los estudiantes como son: monografías, comunicaciones cortas o reporte de casos, debidamente referenciados usando normas APA o Vancouver según corresponda y seleccionando dentro de ellas tres para ser enviadas al repositorio de las escuelas profesionales.

Versión: 002	Código: R-RCSD	F. Implementación: 28-02-18	Pag.: 1 de 5
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N°0266-2018-CU-ULADECH CATÓLICA	

- b) Elaboración de artículos científicos para su publicación en revistas indexadas
- c) Elaboración y/o participación en proyectos de investigación

Artículo 7°.- La función de investigación formativa del docente tutor investigador se cumple a través de la asesoría en las asignaturas de tesis y lo que determina el Reglamento de Investigación. El docente a tiempo completo asignado a cursos de investigación completa su carga académica con otras asignaturas.

Artículo 8°.- El docente investigador cumple sus funciones implementando proyectos de investigación aprobados, formando parte del Instituto de Investigación.

Artículo 9 °.- La función de extensión cultural y proyección social es obligatoria para el docente y se cumple como mínimo a través de actividades planificadas en los SPA de las asignaturas; están vinculadas con los proyectos de extensión cultural y proyección social de la escuela donde se ofrezca la asignatura.

Artículo 10°.- La función de gestión universitaria es la que cumple el docente por el desempeño de actividades administrativas permanentes y oficiales registradas en la DIPER en unidades jerárquicas administrativas o académicas, vinculadas a los procesos de gestión.

Artículo 11°.- Las condiciones para la planificación de actividades del Rector, vicerrectores y directores de escuela es el desempeño de dos o más cargos administrativos, caso contrario la asignación de un mínimo de doce (12) horas de enseñanza-aprendizaje efectivas.

La Presidencia de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario por el Rector es inherente a su cargo y no se considera como cargo adicional.

El desempeño del cargo de Decano es inherente al desempeño de otro cargo principal y no se considera como cargo adicional.

Artículo 12°.- El docente a tiempo completo que no desempeña cargo administrativo tendrá una asignación de cuarenta (40) horas o más de dictado efectivo de asignaturas.

Versión: 002	Código: R-RCSD	F. Implementación: 28-02-18	Pag.: 1 de 5
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N°0266-2018-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 13°.- El docente a tiempo parcial que desempeñe exclusivamente la función de enseñanza-aprendizaje tendrá un máximo de veintitrés (23) horas semanales. Las excepciones serán aprobadas por el Rector.

Artículo 14°.- Se considera falta grave para el docente, el uso indebido o sin autorización expresa de las herramientas digitales o de cualquier otra naturaleza de propiedad de la ULADECH Católica o de cualquier otro bien sobre el cual la Universidad tenga derechos.

Artículo 15°.- El docente será adscrito a las Escuelas Profesionales de acuerdo con las funciones que desempeñan, incluidas en el registro docente actualizado de forma continua por la DIPER.

Artículo 18°.- El número de horas asignadas al docente varía en función de la matrícula semestral por cursos y créditos en que se inscriban los estudiantes, incluyendo los cursos de verano, así como de la especialidad o perfil determinado para las asignaturas de los planes de estudio de acuerdo con la naturaleza de cada una de ellas.

Chimbote, febrero de 2018

JBDG/

Versión: 002	Código: R-RCSD	F. Implementación: 28-02-18	Pag.: 1 de 5
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N°0266-2018-CU-ULADECH CATÓLICA	

LISTADO DE ACRÓNIMOS

- **CAL:** Coordinación Académica Lectiva
- **CC:** Coordinadores de Carrera
- **DIP:** Dirección de Innovación Pedagógica
- **DIPER:** División de Personal
- **ERP University:** ERP patentado por la ULADECH Católica
- **SPA:** Sílabos planes de aprendizaje

Versión: 002	Código: R-RCSD	F. Implementación: 28-02-18	Pag.: 1 de 5
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N°0266-2018-CU-ULADECH CATÓLICA	